



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

## SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

### ASISTENTES:

#### ALCALDE

D. Jaime Ramos Torres

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D<sup>a</sup> Maria Rodríguez Ruiz

D<sup>a</sup> Ana Santamaria Rivera

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

#### CONCEJALES:

D. Santiago Serrano Godoy

D. Antonio Alvarez Rodriguez

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria González Vilches

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Nuñez Cano

#### INTERVENTOR

D. José Carlos Ameiro González

#### SECRETARIO

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día diecinueve de Abril dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde a la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor

## ACTA

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

Nº 148.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de Abril de 2018.



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal  
Ngdo. Personal Laboral  
Expte. 31/2018  
BP/MLM

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria del DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

### Nº 149.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN TALAVERANA DE NIÑOS DE INTEGRACIÓN (ATANDI) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 13 de abril de 2018 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 22 de marzo de 2018 se ha recibido en el Servicio de Personal solicitud por parte de la "Asociación Talaverana de Niños de Integración (ATANDI)" para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la citada entidad, para la realización de cursos de formación y prácticas profesionales no laborales en las siguientes dependencias municipales:

- Vivero Municipal de Talavera de la Reina.
- Zonas verdes: Parque Tierno Galván.
- Recintos ajardinados municipales de Talavera de la Reina.

Considerando que esta colaboración se fundamenta en lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 03 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2. "El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, (...)". El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de cada curso.

Es por ello, que la Concejala Delegada de Personal propone:

La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Entidad ATANDI para la realización de prácticas profesionales no laborales de los alumnos del programa de "AUXILIAR DE VIVEROS, JARDINES Y PARQUES", que se adjunta como anexo a este Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal  
Ngdo. Personal Laboral  
Expte. 46/2018  
BP/MLM

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria del DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

### Nº 150.- PROCEDIMIENTO DE DESPIDO/CESE NÚMERO 084/2018, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE TALAVERA DE LA REINA, INTERPUESTO POR D. EMILIO ARROYO VARGAS.

En este punto del Orden del Día se incorpora el Sr. Álvarez Rodríguez.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 16 de abril de 2018 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Cédula de Citación recibida en esta Administración, con fecha de registro de entrada 12 de abril de 2018, bajo número 8639, del Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina, correspondiente al procedimiento de Despido/Cese número 084/2018 que se sigue en ese Juzgado, comunicando interposición de demanda del trabajador D. Emilio Arroyo Vargas, contra este Ayuntamiento, citando a las partes, que *“deben comparecer el día 6/6/2018 a las 10 horas al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 6/6/2018 a las 10 horas, al acto de juicio”*.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La toma de conocimiento de la interposición de la demanda en materia de personal interpuesta por D. Emilio Arroyo Vargas, contra el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo.- La personación en el procedimiento **Despido / Cese 084/2018**, que se sigue en el Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la designación del Letrado y procurador que actúen en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento en el procedimiento anteriormente referenciado, dando traslado de la misma al Servicio de Contratación.

Cuarto.- La notificación de esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal  
Ngdo. Personal Laboral  
Expte. 41/2018  
BP/MLM

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria del DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

### Nº 151.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE DERECHO Y CANTIDAD NÚMERO 18/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE TALAVERA DE LA REINA, INTERPUESTO POR D. DAVID DEL MAZO MORENO.

En este punto del Orden del Día se incorpora el Sr. Castillo Pinero.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 16 de abril de 2018 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Cédula de Citación recibida en esta Administración, con fecha de registro de entrada 12 de abril de 2018, bajo número 8640, del Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina, correspondiente al procedimiento de reclamación de derecho y cantidad número 018/2018 que se sigue en ese Juzgado, comunicando interposición de demanda del trabajador D. David del Mazo Moreno, contra este Ayuntamiento, citando a las partes, para que *“comparezcan el día 23/05/2018, a las 10.30 horas, en Cl. Charcón, 33 – sala 001-, para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/5/2018 a las 10.30 horas, para la celebración de juicio ante el/la magistrado/a”*.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La toma de conocimiento de la interposición de la demanda en materia de personal interpuesta por D. David del Mazo Moreno, trabajador de este Ayuntamiento, contra la citada entidad.

Segundo.- La personación en el procedimiento **Derecho y Cantidad 018/2018**, que se sigue en el Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la designación del Letrado y procurador que actúen en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento en el procedimiento anteriormente referenciado, dando traslado de la misma al Servicio de Contratación.

Cuarto.- La notificación de esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Servicio de Urbanismo  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
925720156  
www.talavera.org

Ngdo. 5º Urb.  
Expte 116/04 OM

## A C T A

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:**

Nº 152 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud .DE TRANSPORTES SIXTO, S.L. de modificación de licencia de obras, y de licencia de primera utilización y ocupación de inmueble, en el Polígono Torrehierro, Calle Severo Ochoa, parcela 230.3, ref catastral 5256086UK3255N0001IH; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto; La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

**Primero.** CONCEDER a TRANSPORTES SIXTO, S.A. CIF: A28828861, la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS obtenida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha quince de febrero de 2005, resultando una NAVE SIN USO DEFINIDO, en el Polígono Torrehierro, Calle Severo Ochoa, parcela 230.3 , referencia catastral 5256086UK3255N0001IH, de Talavera de la Reina.

**Segundo.** Conceder a TRANSPORTES SIXTO, S.A. CIF: A28828861, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN para la puesta en uso del citado inmueble.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Servicio de Urbanismo  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
925720156  
www.talavera.org

Ngdo. 5º Urb.  
Expte 54/16. OM

## ACTA

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión de **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 153 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de TALREP, S.L. de modificación de licencia de obras, y de licencia de primera utilización y ocupación de inmueble sito en CI Parque, 8 (Referencia Catastral 505002UK4255S0001ZD).; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

**Primero.** CONCEDER a TALREP, S.L. CIF: B45456092, la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS obtenida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, resultando una edificación de EDIFICIO DE DIECISÉIS VIVIENDAS, PLANTA BAJA PARA DOS LOCALES USO OFICINAS, LOCAL SIN USO, Y PLANTA SÓTANO PARA DOCE PLAZAS DE GARAJE Y ONCE TRASTEROS, en Calle Parque nº 8 Referencia Catastral 505002UK4255S0001ZD, de Talavera de la Reina.

**Segundo.** Conceder a TALREP, S.L. CIF: B45456092, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN para la puesta en uso del citado inmueble.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Servicio de Urbanismo  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
925720156  
www.talavera.org

Ngdo. 5º Urb.  
Expte.28/18 OM

## ACTA

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión de **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** adoptó el siguiente acuerdo:  
(Se incorpora la Sra. Santamaría Rivera)

Nº 154 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de MARCIAL SÁNCHEZ MUÑOZ, de licencia municipal de obras de DERRIBO DE EDIFICACIÓN de inmueble sito en Cl San Joaquín, 3 – (Ref. Catastral 1943103UK4214S0001DE); Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- **Conceder a MARCIAL SÁNCHEZ MUÑOZ, licencia municipal de obras de DERRIBO DE EDIFICACIÓN en C/ San Joaquín nº 3, de esta ciudad (Ref. catastral:1943103UK4214S0001DE).**

**Plazo de ejecución : UNA SEMANA** contada a partir de la notificación de la presente autorización.

**Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:** dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.

**Sujeción a Inspección Técnica de Edificios:** El referido inmueble se encuentra sujeto a la Inspección Técnica de Edificios del Padrón del Año 2015 ( Expte. 645/15IT), por lo que, de no dar cumplimiento a la presente autorización en los plazos conferidos, se proseguirán los trámites al referido expediente respecto de las obras objeto de autorización.

**Condiciones de demolición:** Se deberá ajustar a las condiciones señaladas en el artículo 149 del P.O.M *“Artículo 149. Derribos. 1. Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. La dirección facultativa, aparejadores o encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando por razones del alejamiento del centro de la población por tránsito, etc., se justifique la excepción de la aplicación estricta del horario señalado. 2. En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias. 3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica. 4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. 5. No se permitirá el vaciado en solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados, y con la correspondiente dirección facultativa. 6. En los inmuebles sujetos a obligación de realizar excavaciones arqueológicas la autorización de vaciado se otorgará tras la autorización previa y preceptiva del organismo competente en Patrimonio Histórico.”*

**Cerramiento del solar:** Una vez realizada la demolición se deberá proceder al cerramiento del solar, según señala el artículo 153 del P.O.M. *“Artículo 153. Cerramiento de solares sin edificar. 1. Línea de cerramiento. Todo solar sin edificar estará obligatoriamente vallado. Se cerrará por la línea que determine la última alineación aprobada. 2. Altura. La altura del cerramiento no será inferior a dos (2,00) metros, ni*





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Servicio de Urbanismo  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
925720156  
www.talavera.org

superior a tres (3,00) metros. 3. Materiales. El cerramiento se realizará con fábrica de ladrillo, bloques de cemento o cualquier otro material de análogas características, rechazándose aquellos que por su esbeltez, fragilidad o estabilidad no resulten fiables. La superficie exterior será lisa, de buen acabado estético y no presentará salientes que puedan atentar contra la integridad física de las personas o presenten impedimentos al tránsito. 4. Conservación. Mientras el cerramiento exista se mantendrá en perfectas condiciones rechazándose con prontitud cualquier desperfecto o rotura que contravenga cualquiera de las exigencias

anteriores. 5. Con carácter excepcional se permitirá conservar la fachada de un edificio demolido, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias: a. Que su situación coincida con la alineación oficial. b. Que por su grado de conservación no presente peligro para los bienes o las personas. c. Que se considere conveniente su conservación provisional por razones estéticas o porque así lo aconsejan sus valores reflejados en el grado de protección otorgado en el Catálogo que acompaña a este POM, en cuyo caso se seguirán las condiciones relativas a su grado de protección. A tal efecto la conservación afectará a la totalidad del muro de fachada."



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

*Centro Municipal "Jaime Vera"*

C/. San Francisco, 12

Tfnos: 925-813565 925-827541

Fax: 925-827542

Talavera de la Reina. 45600 Toledo.

**SERVICIO DE SANIDAD**

Expte.nº 14/18 AD

### ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2018, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Nº 155.- INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS.-**

(En este punto del Orden del Día se incorpora Dña. Ana Santamaría Rivera).

Se de cuenta de una Propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada del Centro Municipal de Recogida de Animales Domésticos, fecha 12 de abril actual.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, dejarlo sobre la Mesa.



Ngdo. de Contratación  
Expte. 35/2016

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

NUM.- 156 A).- ORDEN DE CONTINUACIÓN DEL COTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE ACOGIDA.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 10 de abril de 2018, fiscalizado y conforme por la Intervención municipal, que literalmente manifiesta:

“ANTECEDENTES.-

1º.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de julio de 2016, se adjudicó el contrato de servicio de casa de acogida para mujeres e hijos menores víctimas de violencia de género de Talavera de la Reina a favor de CLECE, S.A., CIF: A80364243, por un importe anual de 304.544,45 euros sin IVA, 334.998,90 con IVA hasta el 31 de diciembre de 2016

Dicho contrato se formalizó el 18 de julio de 2016.

2º.- La cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, sobre la duración del contrato establece:

“La vigencia del presente contrato se extenderá desde la fecha de la formalización hasta el día 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato es susceptible de ser prorrogado por un periodo de un año, mediante acuerdo expreso entre las partes antes de su finalización”

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2016 se acuerda la prórroga ordinaria por un año, del contrato de servicio de casa de acogida para mujeres e hijos menores víctimas de violencia de género de Talavera de la Reina cuyo adjudicatario es de CLECE, S.A., CIF: A80364243, prórroga que se extenderá desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por un importe anual de 304.544,45 euros sin IVA, 334.998,90 con IVA hasta el 31 de diciembre de 2016.

3º.- Con fecha 9 de febrero de 2018 se recibe escrito de la Concejala Delegada de Servicios, sociales, Igualdad, Coordinación de Gabinete de Presidencia y Relaciones Institucionales, suscrito por el Jefe de Sección del Centro de la Mujer, en el que pone de manifiesto que la prestación del citado servicio es de máximo interés público para garantizar la protección de las mujeres usuarias, víctimas de violencia de género, así como de sus hijos menores que residen con ellas, para su intervención en la autoestima y para su inserción en el mercado laboral, no pudiendo ser interrumpido a la espera de una nueva adjudicación.

4º.- Se encuentra en trámite el expediente 1/18 para la adjudicación de un nuevo contrato de servicio de casa de acogida para mujeres e hijos menores víctimas de violencia de género.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

**PRIMERO.-**

Se está tramitando un nuevo procedimiento, con número de expediente 1/18 del Servicio de Contratación, si bien por circunstancias ajenas al Servicio, pero debido a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2017, y entrará en vigor el 9 de marzo de 2018, de conformidad con lo Dispuesto en la Disposición Final Decimosexta y la dificultad de adaptación a los procedimientos previstos a la misma, cabe suponer la imposibilidad de terminar la licitación en breve periodo de tiempo.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019  
[www.talavera.org](http://www.talavera.org) [contratacion@talavera.org](mailto:contratacion@talavera.org)

Ngdo. de Contratación  
Expte. 35/2016

**SEGUNDO.-**

No obstante y tal y como viene reiterando la jurisprudencia en casos como el presente, en el que la prestación de un contrato puede verse perjudicada, se puede ordenar la continuación del contrato bajo sus mismas cláusulas, quedando condicionada la continuidad en la prestación de los efectos del mismo a la finalización del nuevo procedimiento.

A la vista del hecho mencionado anteriormente, nos encontramos ante una tesitura en la que un servicio, se va a ver gravemente afectado por la extinción del contrato por imposibilidad de realizar la adjudicación y formalización de uno nuevo. En esta situación, debemos acudir a la posibilidad de disponer la continuación el contrato existente hasta el 31 de diciembre de 2017, hasta tanto se produzca la adjudicación del nuevo, basándonos en la aplicación analógica del art 35.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, que especifica que *"si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno a un servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio."*

El artículo 19.3 de la LCSP establece que los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El artículo 4 del Código Civil establece que *"procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón"*.

Nos encontramos ante una tesitura en la que los servicios públicos del Ayuntamiento se van a ver gravemente afectados por la extinción del contrato. En esta situación, debemos acudir a la posibilidad de disponer la continuación del contrato hasta tanto se produzca la adjudicación de la nueva licitación, basándonos en la aplicación analógica del citado art. 65 de Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Puede, sin duda, apreciarse una identidad de razón entre la situación que se produce para la prestación de un servicio público, cuando se declara la nulidad del contrato administrativo y la que se produce cuando ante la extinción del plazo de duración de un contrato no es posible realizar una nueva adjudicación por la necesidad de cumplir los trámites legales pertinentes.

En ambos casos se produce la extinción de los efectos de un contrato: en un caso por la declaración de nulidad, en el otro por el cumplimiento del plazo natural de vigencia del contrato.

Asimismo, en ambos casos existe una situación de grave trastorno de los servicios públicos, como consecuencia del cese de los efectos del negocio jurídico en cuestión, por cuanto se produce un cese de las prestaciones del contrato, sin solución de continuidad, que no sería lo deseable. Dicha situación puede ser resuelta, interinamente, ordenando la continuidad de las mencionadas prestaciones del contrato por la misma contratista hasta la adopción de las medidas urgentes para evitar el perjuicio: en este caso la nueva adjudicación del contrato al en favor de otro contratista; tramitación ya iniciada.

La solución que se plantea a la presente situación no está resuelta de manera expresa en la ley de contratos, si bien, tal y como se ha argumentado arriba, podemos acudir a la aplicación analógica del precepto citado a fin de salvar la situación de daño que se produce para los servicios públicos.

La Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento, en el ejercicio de su competencias propias, que no podría satisfacer sin la realización de un nuevo contrato, que sólo puede salvarse en este caso mediante la aplicación analógica del precepto citado; aplicación analógica que permite nuestro ordenamiento jurídico a fin de salvar situaciones como la presente, en la que un supuesto de hecho no está previsto por el ordenamiento, pero existe otro semejante con el que puede establecerse una identidad de razón.

La orden de continuidad del servicio, dado su carácter excepcional abarcará hasta la fecha de formalización del contrato derivado del expediente tramitado para la adjudicación del nuevo.

Asimismo como justificación de la necesidad de dar continuidad a la prestación podemos citar el artículo 3 del Código Civil en cuanto establece como fuentes del ordenamiento: la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. En este sentido podemos



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019  
[www.talavera.org](http://www.talavera.org) [contratacion@talavera.org](mailto:contratacion@talavera.org)

Ngdo. de Contratación  
Expte. 35/2016

identificar como un principio general del derecho en materia de administración local, el principio de continuidad, mantenimiento y prestación de los servicios públicos que el Municipio tiene obligación de prestar, derivado de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local, en cuanto que establece las competencias propias y servicios mínimos obligatorios que debe prestar el municipio, que tal y como se ha indicado constituyen auténticas obligaciones para el municipio y derechos subjetivos para los ciudadanos, por cuanto el art. 18 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local reconoce el derecho de los ciudadanos de exigir el establecimiento y prestación de los servicios que sean definidos como obligatorios por la ley; siendo en este caso una competencia propia del municipio. Por tanto el principio general de la obligación de mantenimiento y prestación del servicio público, opera en este caso como factor de integración de una laguna legal. Así el artículo 25 de la ley de bases de régimen local señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social

El legislador desde luego, no desconoce el vacío legal actualmente existente y es consciente de la necesidad de resolver las contingencias que se producen cuando se dan las presentes circunstancias. Tal es así que, de acuerdo Ley de contratos del sector público que transpone la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, así como la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública se habilitará al órgano de contratación a prorrogar el contrato originario garantizando la continuidad de la prestación a realizar por el contratista hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un período máximo de nueve meses, y ello como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Señalar por último, que este expediente deberá estar sometido a la Intervención Municipal previa, a fin de justificar la existencia de crédito suficiente para atender dichas obligaciones.

Por todo lo anterior, y considerada la necesidad inaplazable de seguir prestando un servicio cuya paralización supondría un perjuicio importante para la situación de necesidad de una parte de la población en importante riesgo tanto personal como social, se formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Ordenar la continuación del contrato de servicio de casa de acogida para mujeres e hijos menores víctimas de violencia de género de Talavera de la Reina a la empresa CLECE, S.A., CIF: A80364243 dada la irrenunciable trascendencia para la situación de necesidad de una parte de la población en importante riesgo tanto personal como social del servicio, que lo prestará en las mismas condiciones del actual contrato, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, desde el 1 de enero de 2018 hasta que asuma su gestión la empresa que resulte adjudicataria del nuevo contrato tras la tramitación de la oportuna licitación.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto para el ejercicio de 2018 asciende a 304.544,45 euros sin IVA, 334.998,90 con IVA (10% del IVA 30.454,45 euros)."

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el 127.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y DA 2ª del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Ordenar la continuación del contrato de servicio de casa de acogida para mujeres e hijos menores víctimas de violencia de género de Talavera de la Reina a la empresa CLECE, S.A., CIF: A80364243 dada la irrenunciable trascendencia para la situación de necesidad de una parte de la población en importante riesgo tanto personal como social del servicio, que lo prestará en las mismas condiciones del actual contrato, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, desde el 1 de enero de 2018 hasta que asuma su gestión la empresa que resulte adjudicataria del nuevo contrato tras la tramitación de la oportuna licitación.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto para el ejercicio de 2018 asciende a 304.544,45 euros sin IVA, 334.998,90 con IVA (10% del IVA 30.454,45 euros)."

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA**

**- GESTIÓN TRIBUTARIA -**

EXPEDIENTE NÚM.: 299/15 LA  
N/Ref.: GT/TR  
ASUNTO: BONIFICACION ICIO

**ACTA**

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:**

**ASUNTO TRÁMITE URGENTE**

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal y como exige el art. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

**NÚM. 156.b).- GESTION TRIBUTARIA.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. SOLICITUD BONIFICACION 95% A FAVOR DE "ATAFES".**

Visto el expediente tramitado a instancia de la ASOCIACION TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y ENFERMOS PSIQUICOS (ATAFES) por el que se solicita licencia de obra de Adaptación de Local destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral en CI Mariano Ortega núm. 24 de esta Ciudad (Referencia Catastral: 4857012UK4245N0001RQ), con un PEM Total: 133.010,53 €.

Considerando que, a virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto, de las actuaciones contenidas en el expediente, así como del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**OTORGAR** a la ASOCIACION TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y ENFERMOS PSIQUICOS (ATAFES), con CIF: G45231552, bonificación equivalente al 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la siguiente Licencia Municipal de Obra:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| 1. Expte:                       | 299/15 LA   |
| 2. Naturaleza de la Obra:       | Obra de Adaptación de Local destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral. |
| 3. Situación Inmueble:          | CI Mariano Ortega núm. 24.  |
| 4. Referencia catastral:        | 4857012UK4245N0001RQ  |
| 5. Presupuesto:                 | 133.010,53 €.   |
| 6. Tipo Impositivo:             | 3%  |
| 7. Cuota tributaria resultante: | 3.990,32 €  |
| 8. Bonificación 95%:            | 3.790,80 €  |
| 9. Cuota tributaria a abonar:   | 199,52 €  |

Advertir al interesado, que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del Impuesto referido, deberá dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presente fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria.



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA  
CONCEJALÍA DE URBANISMO  
SERVICIO DE URBANISMO  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
45600 Talavera de la Reina  
Telf: 925 720 156  
www.talavera.es

Expte. 399/16 LA  
Neg. 4º Ap.

### ACTA

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artº. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDLeg 781/86 de 18 de abril), la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:**

#### **NUM. 156.C) – CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- LA HACIENDA 4A, S.L.-**

Dada cuenta de la Sentencia de fecha 12 de abril de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Toledo, procedimiento abreviado nº 299/2017, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de LA HACIENDA 4A, S.L. interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2017, mediante el que se desestima el decreto de 14 de marzo de 2017, por el que se impone al recurrente una sanción de 15.000 Euros por la comisión de una infracción administrativa de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho; imponiéndose las costas del recurso a la mercantil recurrente con el límite expresado en el último de los fundamentos de derecho de dicha Sentencia (se señala como cantidad máxima que cada una de las partes demandadas puede reclamar por todos los conceptos, la de 500 euros más el IVA que proceda).

. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la citada Sentencia.

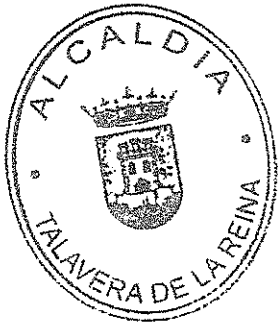




# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO GRAL